

ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE INDICA

LAMPA. 20/02/2026

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; El memorándum N°07/8/2026 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 21.01.2026; Las fotografías s.f; La notificación de fecha 03.10.2025; Lo dispuesto en la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios; El Decreto con fuerza de ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades; Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante memorándum N°07/8/2026 de fecha 21.01.2026, la Dirección de Obras Municipales se dirige al Sr. Alcalde a fin de solicitar autorización para ordenar la demolición total del portón en Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle La Frontera intersección El Pellín, Comuna de Lampa.
2. Que la solicitud cuenta con los siguientes antecedentes:
3. Que, el portón se encuentra emplazadas en un bien nacional de uso público sin autorización infringiendo el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la cual establece lo siguiente *"El tipo de uso Espacio Público se refiere al sistema vial, a las plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público. La Municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes y parques a que se refiere el inciso anterior, entendiéndose que éstas mantienen su carácter de tales, siempre y cuando: 1°. Se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinadas a equipamiento. 2°. El área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde o Parque. y 3°. Se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas"*.
4. Que, por otro lado, al no contar con las autorizaciones referidas se infringe la *"Ordenanza de cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales por motivo de seguridad ciudadana"*, Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Decreto N°196 *"Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N°21.411"*.
5. Que, cabe destacar que por denuncia de los vecinos se informa que el portón reviste peligro de colisión por parte de los vehículos que circulan por calle la Frontera.
6. Que, con fecha 03.10.2025, se cursa la notificación N°219, la cual solicita regularizar el portón en Bien Nacional de Uso Público con un plazo de 15 días.
7. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1° y 3° letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece lo siguiente: *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"*, el artículo 3°, letra e) señala lo siguiente: *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo"*.
8. Que, a la fecha no se ha ingresado a trámite la regulación de la construcción.
9. Que, siguiendo La misma línea argumentativa, se infringe el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la cual establece lo siguiente, *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"*.
10. Que, siguiendo la misma línea argumentativa, en el artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que indica lo siguiente: *"El alcalde, a petición del director de Obras, podrá*



ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos... 1.-Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local respectiva. 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina. 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 122° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados”.

11. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde autoriza la demolición total del portón en Bien Nacional de Uso Público ubicada ubicada en calle La Frontera intersección El Pellín, comuna de Lampa.

DECRETO EXENTO Nº 298

1. **ORDÉNASE** demolición total del portón en Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle La Frontera intersección El Pellín, Comuna de Lampa, en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Decreto N°196 “*Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N°21.411*”, de acuerdo con los considerando del presente decreto alcaldicio.

2. **EJECÚTESE** en un plazo de **30 días corridos** para dar cumplimiento a la demolición a costas del municipio, a contar de la fecha de notificación del presente Decreto, lo cual será verificado y certificado por la Dirección de Obras Municipales.

3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el sitio web de la Municipalidad de Lampa, por parte del Departamento de Comunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las direcciones y departamentos municipales que corresponda. Hecho. **ARCHÍVESE**.

TRANSCRITO A:

Alcaldía / Administración Municipal / Dirección de Control / Dirección de Obras Municipales / Dirección de Aseo y Ornato / Dirección de Seguridad Pública / Dirección de Asesoría Jurídica / Departamento de Comunicaciones / Transparencia / Archivo.





JOAQUIN SALAS SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL (S)



JONATHAN OPAZO CARRASCO
ALCALDE



JUAN CARLOS SAAVEDRA SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)